



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-06-No. 046-2017

Considerando:

- Que,** el artículo 83, numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos "Asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley";
- Que,** el artículo 297, segundo inciso de la Constitución de la República, señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público:
- Que,** el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 9, segundo inciso de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: "La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible.
- La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada";
- Que,** el artículo 12, segundo inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo";
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información";
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Rendición social de cuentas.- Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior";
- Que,** el artículo 34, numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone como obligación del Rector de la institución, presentar un informe anual de rendición social de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior y al CEAACES, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos de la institución y en general de la situación de la Universidad (...);



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 171 del Estatuto de la institución, prescribe que: "A efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación Superior y la Ley de Acceso a la Información Pública, la Universidad a través de la máxima autoridad ejecutiva y de sus distintas unidades académicas y departamentales, informará anualmente al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Defensoría del Pueblo y más organismos que establezca la ley sobre el cumplimiento de su Misión, Fines y Objetivos, así como, del cumplimiento de su Plan Estratégico y Planes Operativos Anuales, sin perjuicio de la información que debe mantener actualizada en su página web para conocimiento e información de la sociedad ecuatoriana";
- Que,** el artículo 178 del Estatuto ibídem, determina que: "Al finalizar cada período académico, las autoridades, las unidades académicas y departamentales realizarán una evaluación del cumplimiento de objetivos señalados en el Plan Estratégico y la ejecución de los Planes Operativos Anuales, los mismos que deberán ser remitidos al CES, al CEAACES y a la SENESCYT, en formatos establecidos para dicho efecto, bajo la responsabilidad de los Departamentos de Planeamiento y Financiero";
- Que,** con oficio N° 205-DPA-VRPP-2017, de 11 de mayo de 2017, la Dra. Rocio Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico de la Universidad, informó que una vez que el Departamento de su dirección consolidó los datos y la información proporcionada por las carreras y departamentos administrativos, de cumplimientos de las metas mediante las matrices trimestrales de seguimiento y cumplimiento del POA 2016, procede a presentar el Informe Técnico de Cumplimiento del POA y el Informe de Rendición de Cuentas Institucional 2016, por lo que solicita al Sr. Rector de la Universidad y por su intermedio al Órgano Colegiado Académico Superior la aprobación de estos informes;
- Que,** a través de memorándum No. 2025-R-MCS-2017 de 12 de mayo de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, trasladó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para ser incluido en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior No. 006-2017, el oficio N° 205-DPA-VRPP-2017, suscrito por la Dra. Rocio Piguave Pérez, Directora de Planeamiento Académico, al que se adjuntan el Informe Técnico de Cumplimiento del POA y el Informe de Rendición de Cuentas 2016;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el primer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No.006-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Acoger y aprobar el Informe Anual de Rendición de Cuentas Institucional 2016, el mismo que está sustentado con el Informe de la Ejecución de la Planificación Operativa y la Evaluación de los Objetivos Estratégicos 2016.
- Artículo 2.-** Presentar el Informe de Rendición de Cuentas 2016 a la comunidad universitaria y remitirlo a los organismos de control del Estado, de conformidad con la Constitución, leyes de la República y Estatuto de la Universidad.
- Artículo 3.-** Disponer su publicación en la página web institucional.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de mayo de 2017, en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Boca Piloso, Mg.
Secretario General

